

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

- 5144** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 39 Reg. de la Tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades artísticas, turísticas, culturales, sociales y otras.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 39 Reguladora de la Tasa por el uso de inmuebles municipales para el desarrollo de actividades artísticas, turísticas, culturales, sociales y otras (Utilización de locales públicos), aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, se procede a publicar el citado Acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto a continuación se transcribe:

Punto 8º.- Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

B) -Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 39 Reguladora de la Tasa por el uso de Inmuebles Municipales para el desarrollo de Actividades Artísticas, turísticas, Culturales, Sociales y otras. (Utilización de locales Públicos)

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 39 Reguladora de la Tasa por el uso de Inmuebles Municipales para el desarrollo de Actividades Artísticas, turísticas, Culturales, Sociales y otras.

Una vez discutido suficientemente el presente asunto la Corporación por siete (7) votos a favor, los correspondientes a los concejales del PSOE y PP y una (1) abstención, la correspondiente a la concejal de IU, lo que representa la mayoría absoluta de la Corporación acuerda:

Primero. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 39 Reguladora de la Tasa por el uso de Inmuebles Municipales para el desarrollo de Actividades Artísticas, turísticas, Culturales, Sociales y Otras con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el art. 4, quedando redactado así:

“Artículo 4.-Exenciones y Beneficios Fiscales.

Estarán exentos de la tasa los usos que se lleven a cabo por:

1. Personas, grupos o asociaciones, por actividades realizadas a propuesta, iniciativa o en colaboración con alguna Concejalía Municipal.
2. Por los grupos políticos, para el desarrollo ordinario de sus actividad política.
3. Por la Asociaciones de carácter benéfico, educativo o asistencial sin ánimo de lucro que presente servicios de naturaleza social, cultural o educativa, siempre que este declarada por el Ministerio de Interior como entidad de Utilidad Pública.

En cualquier caso, la exención de la tasa requerirá la aprobación preceptiva por parte del pleno del Ayuntamiento de Huesa.

Se establece una bonificación del 100% de la Tasa para los usos que lleven a cabo las Comunidad de Regantes, por la celebración de asambleas de socios y reuniones de Juntas Directivas.”

Se modifica el art. 6, quedando redactado así:

“Artículo 6.-Tasa de uso o tarifas.

Atendiendo a las consideraciones iniciales de la presente ordenanza fiscal, considerando los costes de apertura y limpieza de instalaciones fuera del horario habitual de la función pública, se establece la siguiente tarifa por el uso de edificios, locales, espacios e instalaciones municipales:

- Por el uso o aprovechamiento del inmueble por días: 5 euros la hora.
- Por el uso de una hora diaria, en horario fijo durante meses completos: 80,00 euros al mes.

En todo caso, para aquellos espectáculos públicos y actividades de iniciativa privada con ánimo de lucro, deberá prestarse una fianza por importe de 200,00 euros.

El importe depositado, será objeto de devolución, en el supuesto de que la utilización no pueda llegar a realizarse por causas únicamente imputables al Ayuntamiento o, en su caso, por causas ajenas a la voluntad de los obligados al pago.

El pago de las tarifas establecidas, incluye el uso de todas las dotaciones existentes en el inmueble, si bien, cualquier gasto añadido de megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos, correrán de cuenta del sujeto pasivo autorizado al uso.”

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de junio de dos mil dieciséis permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 09 de Noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.